

**APRUEBA TRATO DIRECTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE
ALARMAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE
CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.**

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2017

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 109 / 2017

VISTOS

: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior y crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y su Reglamento; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 92, celebrada el 19 de diciembre de 2016, que aprobó el presupuesto del año 2017; la cotización N° 5048, de fecha 21 de junio de 2017 de la empresa Overcom Alarmas y Seguridad Ltda.; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores requiere contratar el Servicio de Monitoreo de Alarmas en las dependencias del organismo ubicadas en calle Lota N° 2420 y calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, ambas de la comuna de Providencia.

Que, consultado el Catálogo de Convenios Marco fue posible constatar que el servicio de monitoreo de alarmas no se encuentra disponible.

Que, las dependencias de la Comisión ya cuentan con la instalación de los sistemas de alarmas y de cámaras CCTV efectuada por la empresa Overcom Alarmas y Seguridad Ltda., en virtud de los procesos licitatorios ID 4931-12-L113 y 4931-9-LE14

Que, de acuerdo a la cotización N° 5048, de fecha 21 de junio de 2017, el servicio de monitoreo de alarmas para las dependencias de la Comisión, tiene un costo de 31,2 Unidades de Fomento, más impuestos, lo que equivale aproximadamente a 18 Unidades Tributarias Mensuales,

desde el día 15 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2018.

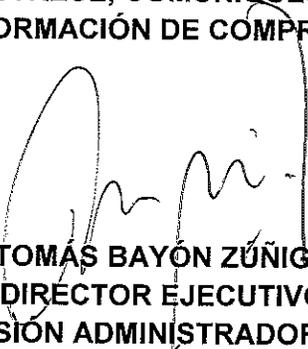
Que, conforme lo dispone el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, procederá el trato o contratación directa cuando por la naturaleza o características del contrato hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa.

Que, el numeral 7, literal j), del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 faculta a contratar mediante Trato o Contratación Directa cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la contratación mediante Trato o Contratación Directa, del servicio de Monitoreo de Alarmas para las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores ubicadas en la comuna de Providencia, con el prestador de servicios Overcom Alarmas y Seguridad Ltda., desde el día 15 de agosto de 2017, hasta el 15 de agosto de 2018, por la suma única de 31,2 UF (treinta y una coma dos Unidades de Fomento), más impuestos.
2. **PROCÉDASE** al pago por la prestación de servicios de monitoreo de alarmas para las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores al Prestador de Servicios indicado en el punto anterior, por el monto de 31,2 UF (treinta y una coma dos Unidades de Fomento), más impuestos.
3. **IMPÚTENSE** los gastos al presupuesto correspondiente a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**


TOMÁS BAYÓN ZUÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**



JUG / SSP / jbm / ddt

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Archivo